

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO TERCERO, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 159 BIS, AMBOS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE TIPIFICAR EL STEALTHING O VIOLENCIA DE RETIRO DE PRESERVATIVOS**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

En México, diariamente más de un millón de personas contraen una enfermedad de transmisión sexual o ITS, esto confirmado por el último estudio realizado por la OMS¹ el cual estima que las ITS tienen efectos profundos en la salud sexual y reproductiva de las personas, pues tan solo en el año 2020, hubo 374 millones de nuevos infectados con alguna de estas enfermedades que se consideran las más comunes:

¹ OMS. Sitio web: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-\(stis\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-(stis))

- clamidiosis (129 millones);
- gonorrea (82 millones);
- sífilis (7,1 millones), y
- tricomoniasis (156 millones).

Más allá del efecto inmediato de la infección, las ITS pueden tener consecuencias graves y complicaciones ocultas pues el principal problema con estas es que, de no recibir tratamiento, traen complicaciones a largo plazo y pueden llegar a provocar que el sistema inmune se debilite, dando paso a mayores complicaciones devastadoras para el organismo en general, pero afectando principalmente al órgano reproductor.

En los últimos años, las Infecciones de Transmisión Sexual han ocupado los primeros diez lugares de morbilidad en nuestro país. Esto quiere decir que entre las diez razones más comunes por las que las personas van a consulta médica, son por este grupo de padecimientos, algunas de las cuales tienen síntomas inespecíficos que no permiten ubicar claramente que se trata de una enfermedad de este tipo o bien, son asintomáticas, lo anterior fue expuesto por un médico cirujano y doctor por la Universidad de Pittsburgh².

De igual manera desde su descubrimiento, entre 1983 y noviembre de 2021 se contabilizaron 328,791 casos de personas con VIH (mujeres 18.6% y hombres 81.4%); de estas 201,439 viven con el virus. Asimismo, se diagnosticaron 11,869 nuevos casos durante 2021, de estos el 86.2% correspondió a casos en hombres y el 13.8% a mujeres³.

² Danae Villalón, Ciencia UNAM, DGDC. CIENCIA UNAM. (08-01-2018). Sitio web: <https://ciencia.unam.mx/leer/697/en-ciencia-joven-las-8-enfermedades-de-transmision-sexual-mas-frecuentes->

³ INMUJERES. (03-marzo-2023) Sitio web: http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/its_vih.pdf

En México se estima que seis de cada 10 mexicanos no usan condón en sus relaciones sexuales, quedando expuestos a un embarazo no deseado, o contraer alguna ITS o en el peor de los casos VIH.

Por esta razón es fundamental asumir una sexualidad responsable, pues en conjunto conlleva la toma de decisiones correctas como el uso de anticonceptivos, pero en especial el condón el cual se considera el método anticonceptivo de barrera que se utiliza con más frecuencia y uno de los más seguros hasta el día de hoy.

Sin embargo, cabe mencionar una problemática que entre los jóvenes se está suscitando con mayor frecuencia, me refiero a una nueva práctica conocida como “**stealthing**” es un término en inglés, que significa “*en sigilo*” o “*secretamente*” en la que una persona, en su mayoría del sexo masculino, daña intencionalmente el condón o lo retira sin que la otra parte involucrada en la relación sexual sea consciente de ello o no haya dado su aprobación, esto implica una violación al consentimiento previo de la pareja pues resulta que no solamente puede provocar embarazos no deseados, también enfermedades de transmisión sexual que ponen en peligro la salud y la vida de la pareja.



¿Qué es el Stealthing?

Término en inglés que se usa para describir una agresión sexual que consiste en que el hombre se retire el condón durante el acto sexual sin el consentimiento de su pareja.

Esta difusión es de carácter público ajena a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los de carácter informativo.

INMUJERES 20 años
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

gob.mx/inmujeres

Infografía⁴

Al respecto, hace unas semanas se compartió en los diversos medios de comunicación una noticia acerca de la denuncia que interpuso la saxofonista María Elena “N”, hacia el actor Ténoch “N”, en donde a éste último lo acusaron por esta práctica, al respecto se cita la siguiente nota periodística⁵:

“El “stealthing” o engaño disimulado

La denuncia de la saxofonista María Elena Ríos hacia el actor Tenoch Huerta ha puesto en las mesas de conversación el “stealthing”. El término se refiere a la agresión sexual cuando una persona se quita el preservativo sin el consentimiento de la otra. En este caso, el hombre se lo quita sin la aprobación de la mujer. Las consecuencias son muchas, especialmente para las mujeres, y van desde el embarazo hasta enfermedades de transmisión sexual.

En estos días, he escuchado diversos testimonios de mujeres que pasaron por este y otros tipos de “engaño furtivo”. Y van desde: “ni idea que fuera una agresión”, “sabía que estaba mal, pero no podía reclamarle”, “sí me quejé, y él me contestó que no exagerara”.

El consentimiento, el “sí es sí” y “no es no”, parece seguir siendo un concepto nuevo para muchas personas. Especialmente para los hombres machos, acostumbrados a relaciones de supra-subordinación con las mujeres. Sobre todo, en la intimidad, donde su poder, dominio y hombría son la cuestión a demostrar.

Mujeres valientes como María Elena Ríos se atreven a nombrar las agresiones. Las hacen públicas so pena de la burla pública, amenazas de muerte y más violencia; como su propio caso porque ella sobrevivió a un intento de feminicidio.

⁴ INMUJERES. (27-julio-2021) Sitio web: <https://twitter.com/inmujeres>

⁵ Haidé Serrano. MILENIO/ (23-junio-2023). Sitio web: <https://www.milenio.com/opinion/haide-serrano/columna-haide-serrano/el-stealthing-o-engano-disimulado>

En el comunicado donde denuncia a Tenoch Huerta, la activista por los derechos humanos aporta una lista que explica su modus operandi y que reproduzco textual:

- *“Buscar a mujeres vulnerables emocionalmente.*
- *Hacerlas sentir admiradas (eres un mujerón, eres bonita, eres inteligente, te admiro mucho, siempre he soñado tener una novia como tú, etc).*
- *Enamorarlas.*
- *Ganarse su confianza.*
- *Utilizarlas como un trofeo sexual, y de forma abrupta, dejar de comunicarse y desaparecer.*
- *En ocasiones volver a buscarla, pero solamente para tener sexo.*
- *Desentenderse y no hacerse responsable emocionalmente para después victimizarse, si lo buscan, para aclarar las cosas.”*

Esta “forma de enamorar” es muy común y ha sido parte del repertorio de los narcisistas y machos. Recientemente se identifican estas características y formas de relacionarse, donde la manipulación y el engaño son las principales herramientas. Quienes han padecido las consecuencias de relaciones así de violentas no se han recuperado del todo o están en vías de ello. Son víctimas no reconocidas como tales, en la mayor parte de los casos. Y sin posibilidades de denunciar, ¿cómo para qué? Si como bien señala, María Elena Ríos, el 94.8% de las denuncias quedan impunes.

Vemos el mundo según lo que creemos. Much@s, no “creíamos” que la violación sexual dentro del matrimonio “existiera”. También creímos que las mujeres estaban obligadas a tolerar relaciones sexuales al gusto de los hombres. Ya fueran violentas, insatisfactorias y obligadas. Porque el matrimonio lo exigía. Y también sin condón ni protección; esta es justo una de las razones por las que miles de mujeres fueron contagiadas de SIDA por sus esposos, que tenía relaciones extramaritales también sin protección.

Sí, sí, ya sabemos que las cosas están cambiando. Y qué bueno. Y no ha sido gracias a los hombres. Sin embargo, aún persisten estas prácticas, que están normalizadas y que es preciso nombrarlas, examinarlas, señalarlas como violentas, faltas de respeto y de igualdad.

Escuché decir a una de mis maestras que el feminismo es la revolución social y política más importante de las décadas recientes; y sí, ¡y lo que nos falta!”

Las consecuencias del **stealthing** vulneran los derechos reproductivos, estos consisten en el derecho fundamental de toda persona a ejercer con libertad la planificación familiar, lo anterior se encuentra manifestado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

*Toda persona tiene derecho a **decidir** de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.”*

El stealthing se lleva a cabo, sobre todo, en relaciones sexuales heterosexuales, aunque también se dan casos entre homosexuales los cuales son más aislados, pero también son víctimas de esta práctica en la que, tras eyacular, se recolocan el condón o simplemente fingen que se lo acaban de retirar.

Algunas de las principales razones por las cuales el hombre realiza esta práctica son porque tienen la idea que sin este anticonceptivo sentirán más placer o el simple hecho de hacerlo supone un reto, pues les excita poder ser descubiertos, es decir, lo toman a broma o juego.

En materia de derecho comparado, cabe mencionar que en Costa Rica una diputada presentó un proyecto de ley en julio de 2019, en la que se sanciona con prisión de 9 a 17 años a las personas que se retiren o dañen el preservativo durante el acto

sexual; esto, sin que exista consentimiento expreso de la pareja, al respecto se cita el siguiente artículo⁶:

“Costa Rica: 17 años de cárcel para quienes se quiten el condón sin consentimiento de la pareja

Una diputada costarricense presentó un proyecto de ley que sanciona con prisión de 9 a 17 años a las personas que se retiren o dañen el preservativo durante el acto sexual. Esto, sin que exista consentimiento expreso de la pareja.

La diputada del Partido Acción Ciudadana de Costa Rica, Paola Vega, presentó un proyecto de Ley que propone sancionar con 9 a 17 años de prisión a las personas que se quiten o rompan el condón en pleno acto sexual, sin el consentimiento de la otra persona.

Según la parlamentaria, la propuesta busca agregar otro artículo al Código Penal para regular una nueva forma de violencia sexual que no está tipificada. "Esa práctica es más común de lo que se cree. O se ha sido víctima o tenemos amigas cercanas que han pasado por esto".

Explicó que la propuesta es para la figura de "violación adyacente", no lo estaría equiparando con una violación ordinaria. "Se crea una figura de menor rango, y se le impondría pena de prisión a la persona que se quite el condón o lo dañe a propósito".

El delito se agravaría en el caso que de la relación resulta una infección de transmisión sexual o un embarazo. Las penas que se proponen, inicialmente, van de 9 a 17 años de prisión, "quien se retire o dañe el preservativo, u otro método profiláctico, sin consentimiento expreso de todas las partes involucradas en el acto acceso carnal por vía oral, anal o vaginal".

Se le consultó a la legisladora si el hecho ocurre durante el acto sexual que se inició con el consentimiento mutuo ¿Cómo probar que se dio una acción intencional de quitar el condón o romperlo para causar algún daño? Respondió: "En este tema, hay mucho tabú. El Poder Judicial debe tener las herramientas para comprobar esos casos. Aquí se le da una herramienta al juez para que sepa cómo proceder si recibe denuncias de este tipo".

⁶ LA LEY. (24-JULIO-2019). Sitio web: <https://laley.pe/art/8296/costa-rica-17-anos-de-carcel-para-quienes-se-quiten-el-condon-sin-consentimiento-de-la-pareja>

En inglés esta práctica se le conoce como 'stealthing' y va más allá del sexo: es una forma de agresión por lo que en países como Suiza, España, Canadá, Alemania, Estados Unidos (California) sanción para este modo de violencia, ya es viable.”

Siguiendo con este panorama mundial, el 1 de julio de 2021 se dio a conocer que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, España, condenó a un hombre a cuatro años de cárcel por el delito de abuso sexual y de seis meses por un delito de lesiones, esto porque se quitó el preservativo a pesar de que su pareja había requerido expresamente que usara condón; además la contagió con una enfermedad de transmisión sexual conocida como clamidia, de la cual él se estaba tratando, al respecto se cita la siguiente nota⁷:

“Confirman la primera condena de abuso sexual por “stealthing” en Andalucía

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha confirmado en todos sus extremos la condena de cuatro años y medio de cárcel impuesta a un hombre por la práctica sexual conocida como stealthing, consistente en quitarse el preservativo sin consentimiento de la pareja durante el acto sexual.

Se trata de la primera ocasión en que este delito es abordado por el alto tribunal andaluz y una de las primeras de España, pese a tratarse de una práctica cada vez más extendida por motivaciones machistas o por un afán de riesgo. En este caso, el acusado José A.D. había quedado con la denunciante A.L.J. en la madrugada del 22 de julio de 2017 para mantener relaciones sexuales en un coche en un descampado de la avenida de La Paz, como habían hecho otras veces en meses anteriores.

La Sección Cuarta de la Audiencia de Sevilla condenó al acusado a cuatro años de cárcel por un delito de abuso sexual y a seis meses por lesiones, ya que al quitarse el preservativo “era conocedor y consciente de la alta probabilidad de transmitir a su pareja la enfermedad de transmisión sexual chlamidia trachomatis”, para la que seguía medicándose, y que efectivamente le contagió.

⁷ Amanda Glez de Aledo. (08-JULIO-2021). Sitio web:
https://www.diariodesevilla.es/juzgado_de_guardia/sentencias/stealthing-condena-preservativo-venereas-enfermedades_0_1590441800.html

El TSJA, en una sentencia facilitada a este periódico por su gabinete de comunicación, ratifica la interpretación de la Audiencia de que la declaración de la víctima fue “coherente, persistente y sin motivos espurios” y que el hombre siguió penetrándola por vía vaginal pese a no tener colocado el preservativo previamente exigido por ella y acordado entre ambos, siendo consciente de que la denunciante “no solo no había consentido el coito en tales circunstancias, sino que había dejado clara su voluntad opuesta a ello”.

También rechaza el argumento del acusado de que la mujer le denunció por “despecho y venganza” al no haber querido incrementar la relación que les unía en el plano sentimental y afectivo.

Sobre su argumento de que en las tomas vaginales de la mujer no se detectó ADN masculino ni semen, el TSJA añade que también es cierto que “no consta que el acusado llegase a eyacular, lo cual explicaría la ausencia de semen”.

Frente a ello, prueba de que el acusado penetró a la víctima sin preservativo es el análisis del hospital Virgen del Rocío, que dos días después arrojó un resultado positivo a la infección venérea, “lo cual lleva de modo sobradamente razonable a deducir que le fue transmitida a través de penetración mediante la relación sexual que nos ocupa”.

El consentimiento incluía como “límite y condición” el preservativo

Recuerda del tribunal que el stealthing “constituye un atentado a la libertad sexual de la otra persona en cuanto ésta no ha consentido cualquier forma de contacto sexual, sino que ha impuesto como límite o condición el uso de protección mediante preservativo”.

Por lo tanto, “si la persona prescinde del mismo subrepticamente en todo o en parte del acto sexual, está desoyendo una condición impuesta por la pareja como complemento -esencial y no meramente accesorio o secundario- de su consentimiento, es decir, está manteniendo una relación no consentida que atenta contra la libertad sexual y ha de ser sancionada”.

La sentencia de la Audiencia consideró que el acusado no llegó a colocarse el condón en ningún momento, pero el TSJA añade que aunque se admitiera que inicialmente se lo puso, “es incuestionable que de modo consciente continuó en

la acción de penetrar vaginalmente" a la mujer cuando ya estaba despojado del mismo, como ella declaró y como se desprende de la enfermedad que le contagió.

Por tanto, el TSJA confirma en todos sus extremos la condena de cuatro años de prisión por un delito de abuso sexual y seis meses por un delito de lesiones, así como a indemnizar en 13.000 euros a su ex pareja."

Asimismo, el 15 de abril de 2019, se dio a conocer mediante la Sentencia: 00155/2019⁸, que el juzgado de Salamanca, España, condenó a un hombre a pagar una multa de 2.160 euros porque se le fincó como autor del delito de *abuso sexual* por quitarse el preservativo sin consentimiento ni acuerdo de la mujer con la que se encontraba manteniendo relaciones sexuales. Además, debe indemnizar a la víctima con 900 euros, por daños y perjuicios causados.

Países como Nueva Zelanda, Reino Unido y Alemania también han encaminado acciones legislativas para castigar esta conducta.

Igualmente, en el país vecino Estados Unidos, en el Estado de California el 11 octubre de 2021 se promulgó una Ley Bipartidista que prohíbe la extracción no consensuada del condón, una acción conocida como "*stealthing*", sentando un precedente importante.⁹

"Stealthing: la nueva legislación de California que prohíbe el retiro no consensuado del condón durante el sexo

Hace unos 30 años, solo unos meses después de comenzar a trabajar como prostituta, Maxine Doogan quedó embarazada.

⁸ (15-abril—2019). Sitio web: https://violenciagenero.org/sites/default/files/sji_1-2019.pdf

⁹ Holly Honderich y Shrai Popat. BBC News. (11-octubre-2021). Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58809819>

La joven había estado con un nuevo cliente en un salón de masajes en Anchorage, Alaska, cuando se dio cuenta de que el hombre se había quitado el condón subrepticamente durante el acto sexual.

Conmocionada, corrió al baño. Cuando regresó, el cliente se había ido.

Doogan, que entonces tenía veintitantos años, fue a una clínica de salud cercana para una ronda de pruebas de infecciones de transmisión sexual y luego dio un agradecimiento en silencio por cada resultado negativo.

Le costó alrededor de US\$300 y, después del procedimiento, no pudo trabajar durante un mes.

*Lo que hizo el cliente estuvo mal. Pero **hasta donde ella sabía, no era ilegal.***

"Simplemente no había recursos contra algo así", dijo.

Ahora, en un estado de EE.UU. sí lo hay.

Nueva ley

*El gobernador de California, Gavin Newsom, promulgó hace unos días una ley bipartidista que prohíbe la extracción no consensuada del condón, una acción conocida como "**stealth**".*

- [Qué es "stealth", la peligrosa nueva forma de agresión sexual](#)

*La nueva legislación agrega la práctica a la definición civil estatal de agresión sexual, lo que convierte a **California en el primer estado de EE.UU. en ilegalizarla.***

La ley les da a las víctimas un remedio legal claro para el asalto que Doogan, quien ahora vive en San Francisco, sufrió hace décadas.

Y los defensores dicen que marca un cambio radical para otros sobrevivientes que, a diferencia de Doogan, ahora podrían tener su día en la corte.

"Queríamos asegurarnos de que no solo sea inmoral, sino ilegal", dijo la asambleísta de California Cristina Garcia, quien presentó el proyecto de ley.

Garcia ha estado trabajando versiones de esta legislación durante años.

En 2017 y nuevamente en 2018, presentó un proyecto de ley que habría convertido el stealthing en un delito penal y permitido a los fiscales pedir condenas de cárcel para los perpetradores.

Estos proyectos de ley murieron antes de nacer o no consiguieron una audiencia en el Congreso estatal.

Ahora, esta nueva versión, que enmienda solo el código civil, fue aprobada por los legisladores de California sin oposición.

El contenido

Los sobrevivientes pueden demandar a los infractores por daños, pero no se pueden presentar cargos penales.

"Sigo pensando que esto debería estar en el código penal", le dijo Garcia a la BBC.

"Si se rompió el consentimiento, ¿no es esa la definición de violación o agresión sexual?", planteó.

Los analistas legislativos han dicho que el stealthing podría considerarse un delito menor de agresión sexual, aunque no se menciona explícitamente en el código penal.

Pero la nueva ley de Garcia elimina cualquier ambigüedad en los reclamos civiles que, según los expertos, facilitarán a los sobrevivientes la persecución de sus casos.

Podemos empezar a hablar de ello de una manera en la que tengamos un lenguaje común", dijo Garcia.

La legisladora dice que se sintió inspirada para llevar el tema del stealthing a la Cámara después de leer un artículo de investigación de la Facultad de Derecho

de Yale de 2017 de la entonces estudiante **Alexandra Brodsky**, a quien ahora se le atribuye ampliamente haber llevado el término al uso popular.

Brodsky, que ahora trabaja como abogada de derechos civiles y es autora de **Sexual Justice**, que analiza cómo responder de manera justa a la agresión sexual, detalló una serie de historias en su artículo de sobrevivientes en el contexto de relaciones románticas o sexuales consensuadas.

Sus relatos a menudo comenzaban de la misma manera: "No estoy segura de que esto sea una violación, pero...".

Las narraciones detallaban el miedo de las víctimas a las infecciones de transmisión sexual y al embarazo, así como sus intensos sentimientos de violación y traición.

Pero las y los sobrevivientes con los que habló Brodsky, muchos de los cuales informaron haber sido violados anteriormente, no describieron el *stealthing* como equivalente a una agresión sexual.

La gente aún no estaba haciendo esa conexión, dice Brodsky.

"Creo que una gran parte del problema era que mucha gente pensaba que era la única persona a la que le había pasado", agrega.

Pero la investigación muestra que el *stealthing* es "deprimentemente común", según el análisis del comité judicial del Senado de California al evaluar el proyecto de ley de Garcia.

Demoras

Un artículo de 2019 publicado en la Biblioteca Nacional de Medicina encontró que el 12% de las mujeres de entre 21 y 30 años informaron haber experimentado el *stealthing*.

Ese mismo año, investigadores de la Universidad de Monash en Australia encontraron que una de cada tres mujeres y uno de cada cinco hombres que tienen sexo con hombres habían sido sometidos a la práctica.

Y otro estudio de 2019 encontró que casi el 10% de los hombres informaron que se quitaron un condón durante las relaciones sexuales sin consentimiento.

En su artículo, Brodsky citó a un conocido bloguero que usó su sitio ahora desaparecido para dar consejos a otros hombres sobre cómo quitarse los condones en secreto sin llamar la atención.

Es el deber de una mujer abrir las piernas, escribieron los comentaristas, y el derecho del hombre a "esparcir su semilla".

Pero si bien ha aumentado la conciencia sobre el stealthing, la respuesta legislativa se ha retrasado.

Incluso en países donde esta práctica se ha considerado una agresión sexual, incluidos Reino Unido, Nueva Zelanda y Alemania, rara vez se enjuicia, en parte debido a las dificultades para demostrar la intención.

Esta es la ventaja de las demandas civiles: la carga de la prueba es menor que en los casos penales, y la decisión de presentar una demanda recae en los sobrevivientes, no en los fiscales.

Y tanto Brodsky como García creen que hay un significado inherente en que el estado etiquete oficialmente el stealthing como un acto ilegal.

*"Imagínese lo que se sentirá cuando ellos (los y las sobrevivientes) vean que el estado de California piensa que **no merecen ser tratados de esta manera**".*

El proyecto de ley fue apoyado por el Proyecto Legal, Educativo y de Investigación de Proveedores de Servicios Eróticos (Esplerp), una organización de defensa fundada y dirigida por Doogan.

La ley permitirá a las trabajadoras sexuales demandar a los clientes que se quiten los condones, dijo, y con suerte allanará el camino para una mayor protección legal para las trabajadoras sexuales y otros grupos típicamente marginados por el sistema de justicia penal.

Todavía existe el problema de que los casos de agresión sexual se aborden.

Aquellos que hacen estas afirmaciones a menudo se encuentran con "escrutinio y escepticismo", según Brodsky.

Y cuando se trata de stealthing, esta respuesta se intensifica porque, "por definición, el daño ocurre después de que han dado su consentimiento para el sexo".

Pero la medida ha sido celebrada como un primer paso importante, especialmente después de que fracasaran los esfuerzos recientes para aprobar una legislación similar en Nueva York y Wisconsin.

"Estoy orgullosa de que California sea el primero en la nación, pero estoy desafiando a otros legisladores estatales a seguirmos rápidamente", dijo García.

"Un estado menos, quedan 49".

En enero de 2021, un diputado de Movimiento Ciudadano¹⁰, presentó una iniciativa ante el Congreso de la Unión, que reforma al artículo 199 BIS del Código Penal Federal para sancionar de tres a ocho años de prisión y 80 días de multa a quien no utilice o se quite el preservativo durante las relaciones sexuales sin el consentimiento de la pareja, sin embargo, esta propuesta no tuvo ningún avance en el legislativo.

En este mismo año el día 03 de noviembre de 2021, Dr. Ricardo Monreal Ávila¹¹, Senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 260 del Código Penal Federal, en materia de regulación del *stealthing* o

¹⁰ Dip. JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS. (26- mayo-2020). Sitio web:https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-03-1/assets/documentos/Inic_MC_Dip_Martin_Espinoza_art_199bis_CPF.pdf

¹¹ Ricardo Monreal Ávila. (03-noviembre-2021). Sitio web:
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/11/asun_4248693_20211103_1635986451.pdf

remoción del preservativo sin consentimiento, sin embargo de igual manera no ha tenido ningún avance en su aprobación.

Respecto al estudio en materia jurídica, cabe mencionar que, actualmente el Código Penal Federal prevé el Delito de **peligro de contagio**, mismo que a la letra dice:

“Artículo 199 Bis. El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión.

Cuando se trate de cónyuges, concubenarios o concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido.”

Y al mismo tiempo, a nivel Local el Código Penal para el Distrito Federal, prevé el mismo delito de la siguiente manera:

“CAPÍTULO II

PELIGRO DE CONTAGIO

ARTÍCULO 159. *Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa.*

Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrán prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido.”

Sin embargo, como puede observarse, en ninguna de las propuestas se prevé esta práctica que a lo largo de la iniciativa hemos abordado.

En ese orden de ideas, se considera que el *stealth* o remoción del preservativo durante la relación sexual sin el consentimiento de una de las partes, atenta contra los derechos a la indemnidad sexual, así como de la integridad física y psicológica de la víctima; por lo tanto, en aras de asegurar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de la población en general debemos considerar esta práctica como riesgosa y penalizarla.

II. Propuesta de Solución:

De tal suerte, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental garantizar los derechos reproductivos y la libre sexualidad, pero sobre todo el derecho a la salud, de tal manera que se propone reformar la denominación del capítulo II del título tercero, y adicionar el artículo 159 Bis, ambos al Código Penal para la Ciudad de México, a fin de tipificar el ***stealth*** o violencia de retiro de preservativos, al que sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se abstenga, deje de utilizar o dañe dolosamente un método anticonceptivo de barrera durante las relaciones sexuales, tipo penal que se propone sea imponga una sanción de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa, de esta manera, la propuesta quedaría como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE	DEBE DECIR
------	------------

CAPÍTULO II PELIGRO DE CONTAGIO	CAPÍTULO II PELIGRO DE CONTAGIO O ACCIÓN FURTIVA
<p>ARTÍCULO 159. Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa.</p> <p>Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrán prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 159...</p> <p>ARTÍCULO 159 Bis. Se impondrán las mismas penas antes señaladas al que sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se abstenga, deje de utilizar o dañe dolosamente un método anticonceptivo de barrera durante las relaciones sexuales.</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA**

DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO TERCERO, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 159 BIS, AMBOS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE TIPIFICAR EL STEALTHING O VIOLENCIA DE RETIRO DE PRESERVATIVOS para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la denominación del capítulo II del Título Tercero, y se adiciona el Artículo 159 bis, ambos al Código Penal para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

PELIGRO DE CONTAGIO O ACCIÓN FURTIVA

ARTÍCULO 159 ...

ARTÍCULO 159 BIS. Se impondrán las mismas penas antes señaladas al que sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se abstenga, deje de utilizar o dañe dolosamente un método anticonceptivo de barrera durante las relaciones sexuales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
DISTRITO IV.